



 **StockCrowd IN**
Investment Networks

Política y procedimiento de control de conflicto de intereses

Índice

1. Objeto
2. Alcance
3. Identificación de personas que puedan genera conflicto de interés
4. Registro de partes vinculadas
5. Operaciones con partes vinculadas
6. Medidas para evitar conflictos de interés
7. Información pública sobre conflictos de interés
8. Control sobre publicaciones de proyectos con partes vinculadas
9. Revisión de la política y procedimientos de control de conflicto de interés

1. Objeto

El objeto de este documento es establecer la política de prevención de conflictos de intereses establecida por StockCrowd Platform SL (en adelante, StockCrowd IN) así como el procedimiento de control para garantizar dicho cumplimiento

Más allá del cumplimiento diligente con la legislación vigente y con el Regulador, StockCrowd IN, es consciente y comparte la necesidad de establecer medidas de regulación y supervisión adecuadas, razonables y proporcionadas dirigidas a asegurar que se cumple con el adecuado control de prevención de conflicto de intereses

2. Alcance

Este procedimiento establece las normas internas para prevenir los conflictos de interés tal y como se indica en el reglamento delegado (UE) 2022/211 de la comisión de 13 de julio de 2022 de:

- a) garantizar que ninguna de las personas a que se refiere el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2020/1503 sea aceptada como promotor de proyectos en los proyectos de financiación participativa ofrecidos en su plataforma de financiación participativa;
- b) identificar si alguna de las personas a que se refiere el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2020/1503 ha sido aceptada como inversor en los proyectos de financiación participativa ofrecidos en su plataforma de financiación participativa;
- c) identificar cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real o potencial entre las personas a que se refiere el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2020/1503, teniendo en cuenta al mismo tiempo el tamaño y las actividades del proveedor de servicios de financiación participativa y, en su caso, del grupo al que pertenece, así como el riesgo de perjuicio para los intereses de los clientes;
- d) cuando proceda, especificar los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse, incluidos los procedimientos y medidas relativos a las responsabilidades internas pertinentes dentro de la organización del proveedor de servicios de financiación participativa, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/1503 y de conformidad con la letra c) del presente apartado.

Este procedimiento está adaptado al tamaño, organización y operativa de StockCrowd IN y puede ser revisado cuando este cambie.

3. Identificación de personas que puedan generar conflictos de interés

Tal y como se indica el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2020/1503, StockCrowd IN identificará a todas las personas susceptibles de conflicto de interés atendiendo a las siguientes vinculaciones:

- Socios que posean más del 20% del capital o de los derechos de voto.
- Directivos, empleados o miembros del consejo de administración
- Ninguna persona física o jurídica vinculada a esos socios, directivos o empleados por control tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 35, letra b), de la Directiva 2014/65/UE.

4. Registro de partes vinculadas

StockCrowd IN llevará un registro de la relación de partes vinculadas con identificación del nombre, vinculación, NIF, fecha de alta y fecha de baja en su caso.

Esta relación se mantendrá actualizada y servirá como base para identificar las posibles operaciones en la plataforma

5. Operaciones con partes vinculadas

En cumplimiento del artículo 8 apartado 2 del Reglamento (UE) 2020/1503 StockCrowd IN no aceptará como promotor en los proyectos de financiación participativa ofrecidos en la plataforma a ninguna de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el registro de partes vinculadas

También en cumplimiento del artículo 8 indicado en el párrafo anterior permitirá que las personas físicas o jurídicas relacionadas en el registro de partes vinculadas puedan invertir en los proyectos ofrecidos en la plataforma identificando en la página web, en aras a la transparencia y en cumplimiento de la normativa, a las personas físicas o jurídicas que hayan invertido informando de las ofertas que correspondan a partes vinculadas. Además de mostrar esta información en el apartado “inversiones” dentro de cada proyecto se podrá encontrar dicha información englobando a todos los proyectos en este [enlace](#).

Las partes vinculadas que inviertan en los proyectos publicados en la plataforma lo harán en las mismas condiciones que el resto de los inversores y dispondrán de la misma información que el resto de los potenciales inversores de la plataforma.

6. Medidas para evitar conflictos de interés

A efectos de evitar los conflictos de interés indicados en el artículo 3 del reglamento delegado 2022/211 de la Comisión que surgen al prestar servicios de financiación participativa y cuya existencia puede perjudicar los intereses de un cliente, y en concreto los derivados de las personas socios con participación significativa indicada, directivos, empleados y miembros del consejo de administración y que alguna de ellas pueda incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- es probable que genere ganancias financieras, o que evite pérdidas financieras, en detrimento del cliente;
- tiene un interés en el resultado de un servicio prestado a un cliente que es distinto del interés del cliente en tal resultado;
- tiene un incentivo financiero o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a los de otro cliente.

A estos efectos todas las personas anteriormente indicadas han firmado un Reglamento Interno de Conducta para prevenir los conflictos de intereses y en concreto los anteriormente indicados.

7. Información pública sobre conflictos de interés

StockCrowd IN publicará en su página web esta política y procedimiento de control de conflicto de interés, así como el Reglamento de Conducta con el fin de que sus clientes y proveedores conozcan los procedimientos y controles que StockCrowd IN dispone para prevenir los conflictos de interés.

Por otra parte, publicará en la página web los proyectos en que las partes vinculadas hayan participado a fin de dotar de la mayor transparencia.

8. Control sobre publicaciones de proyectos con partes vinculadas

Con el fin de controlar la no publicación de proyectos con partes vinculadas, StockCrowd IN chequeará en el momento de recibir una solicitud de un promotor que este no está incluido en la lista de registro de partes vinculadas, descartado aquellos promotores que se encuentren en dicha lista. Así mismo en el checklist previo a la publicación se cotejará de nuevo que dicho promotor no está en la indicada lista y quedará constancia en dicho checklist de esta revisión

9. Revisión de la política y procedimiento de control de conflicto de interés

Este procedimiento se actualizará cuando se produzca algún cambio relevante en el mismo, bien sea por modificaciones en la normativa o bien por cambios en la política y procedimientos de StockCrowd IN, en cualquier caso, se revisará anualmente.